



RADICADO N°: 686554089001-2022-00492-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOHN JAIRO LIZARAZO GOMEZ

DEMANDADO: ANDREA BLANCO PEREZ.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Advierte el despacho se allega solicitud de decreto de cautelas por parte del accionante consistente en el embargo y secuestro de la RAZON SOCIAL de la sociedad comercial denominada LA PATRONA CV S.A.S, identificada con NIT. 901298258-0, la cual, es Representada Legalmente por la señora ANDREA BLANCO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.098.756.938.

Para decidir frente al petitum de la parte actora deberá tenerse en cuenta el concepto De La Superintendencia De Sociedades mediante OFICIO 220-134472 DEL 21 SEPTIEMBRE DE 2021

*...2. La razón social de una compañía constituye un bien inmaterial que hace parte de sus activos y por esta razón puede llegar a ser objeto de un embargo, evento en el cual, una vez practicada la medida, se obtendrá la inmovilización de ese bien en el mundo jurídico, por cuanto devendrá en objeto ilícito la enajenación o el gravamen del bien embargado, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 1521 del Código Civil. Así, la compañía no podrá disponer libremente de la razón o denominación social de que es titular y no le será por lo tanto posible transferirla o gravarla a cualquier título.<sup>1</sup>*

Ahora bien conforme el anterior concepto se tiene que la razón social al constituirse en un bien inmaterial, el mismo se halla sujeto a registro, no obstante como quiera que se advierte en el presente asunto se encuentra persiguiendo la ejecución contra la persona natural ANDREA BLANCO PEREZ y no contra la persona jurídica como bien lo resalta la cámara de comercio de Barrancabermeja en respuesta visible al expediente digital cuaderno de medidas, debiendo aplicarse por analogía el numeral 1º inciso segundo del artículo 593 del CGP; deberá denegarse el decreto de la cautela solicitada por cuanto la ejecutada únicamente ostenta la representación legal 020RespuestCAMaraComercioBarrancabermeja.pdf

De otra parte se advierte se allegan respuestas de unas entidades financieras a las cuales previamente se les comunico el decreto de unas cautelas, respuestas que en esta oportunidad se ordena poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere del caso.

Por lo anterior el Juzgado promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

### RESUELVE

**PRIMERO: NEGAR** el embargo y secuestro de la RAZON SOCIAL de la sociedad comercial denominada LA PATRONA CV S.A.S, identificada con NIT. 901298258-0, por las razones expuestas en la parte motiva.

---

<sup>1</sup> Superintendencia de Sociedades Oficio 220-105769 del 8 de noviembre de 2010.



**SEGUNDO: PONER** en conocimiento de la parte accionante las respuestas visibles en el cuaderno de medidas digital 013 al 020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,**

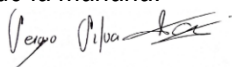


**ANA LUCIA ORTIZ ROMERO**

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **15 de marzo de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
SECRETARIO**

**Certificado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - EMBARGO LA PATORNA CARNES Y VINOS – ANDREA BLANCO PEREZ**

ESTEFANI CUADRADO RONDON &lt;estefani.cuadrado@ccbarranca.org.co&gt;

Jue 28/09/2023 10:25 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres &lt;j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (191 KB)

RAD.3193 EMBARGO LA PATORNA CARNES Y VINOS – ANDREA BLANCO PEREZ.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **ESTEFANI CUADRADO RONDON**.

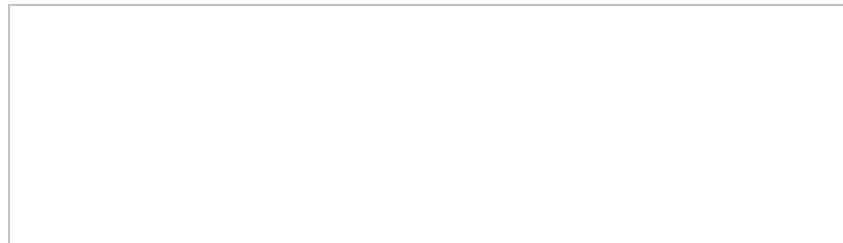
---

**Buenos días,**

Reciba un cordial saludo por parte de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, por medio de la presente comunicación, de manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, con el fin de enviar respuesta a lo ordenado

Por lo anterior, me permito adjuntar documento en PDF.

Cordialmente,

**Mensaje importante**

El presente mensaje y sus anexos van dirigidos de manera exclusiva al destinatario, pudiendo contener información privilegiada y confidencial que no puede ser usada ni divulgada por personas distintas a su destinatario. Al estar sometida a secreto empresarial, no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la entidad. Si usted no es el destinatario final, le recordamos que está prohibida la retención, grabación, utilización o aprovechamiento de la información con cualquier propósito, por lo que deberá eliminar el mensaje e informarnos por esta vía.

En caso de que a través del presente correo electrónico se traten datos personales, el titular autoriza de manera expresa e inequívoca a nuestra entidad para que lleve a cabo el tratamiento de estos para las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales o las que sean informadas en el presente mensaje.

Los derechos que le asisten como titular y las demás finalidades del tratamiento podrán ser consultadas en nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales a la que puede acceder en nuestra pagina web. Para ejercer sus derechos, podrá contactarnos a través de nuestro Oficial de Protección de Datos y demás canales mencionados en la Política de Tratamiento de Datos Personales de nuestra pagina web.

☐ RPOST®PATENTADO

SR. 1741/2023  
CB 304193

Barrancabermeja, 25 de septiembre de 2023

Señor(a)

**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

**Correo:** [j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sabana de torres - Santander

CORRESPONDENCIA ENVIADA  
Radicado: 008-01-20230928003193  
Fecha: 28/09/2023 10:15:21 a. m.  
Usuario: estefani.cuadrado  
Entidad: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES  
Anexos:  
Persona/Contacto interno: Abogado de Registro

**Referencia:** EMBARGO LA PATORNA CARNES Y VINOS – ANDREA BLANCO PEREZ  
**Rad: 2022-00492**

Cordial saludo;

Con el fin de atender lo requerido en su oficio No. 2081 del 27 de septiembre de 2023, me permito informar que no fue posible inscribir la medida cautelar de embargo como quiera que el establecimiento de comercio de la referencia no es de propiedad de la demandada, la propiedad es de la sociedad LA PATRONA CV SAS identificada con NIT No. 901.298.258-0

Sin otro particular, me despido.

Cordialmente,



**JAIRO ANDRES LAVERDE EZENARRO**

ABOGADO DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS REGISTRALES

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 2083 Rad.  
68655408900120220049200 Consecutivo JTE1656525

BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

Vie 29/09/2023 10:07 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Número de oficio 2083 Número Rad. 68655408900120220049200.pdf;

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

**Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: [embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com) para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.**

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>



**Joan Nicolas Zapata Ibarra**  
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados  
[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)  
Sede Jaime Torres [Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

Secretario(a)

SABANA DE TORRES

SANTANDER

SEPTIEMBRE 29 DE 2023

CARRERA 11 CALLE 14 ESQUINA

0

OFICIO No: 2083

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 68655408900120220049200

NOMBRE DEL DEMANDADO: ANDREA BLANCO PEREZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1098756938

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JHON JAIRO LIZARAZO GOMEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 13716800

CONSECUTIVO: JTE1656525

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 28 del mes septiembre del año 2023, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

**Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.**

**Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: [embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com) para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdt), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.**

**Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.**

Cordialmente,

---

**BBVA Colombia**

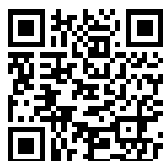
Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com





**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

**SABANA DE TORRES**

**SANTANDER**

**CARRERA 11 CALLE 14 ESQUINA**

**SEPTIEMBRE 29 DE 2023**

**0**

**Rta Comunicados Embargos BDO SV-23-0200080 - 686554089001-2022-00492-00**

Banco de Occidente &lt;embargosbogota@bancodeoccidente.com.co&gt;

Vie 29/09/2023 1:08 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres &lt;j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (45 KB)

SV-23-0200080.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón [embargosbogota@bancodeoccidente.com.co](mailto:embargosbogota@bancodeoccidente.com.co) para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

**Descarga la app**

 [Botón descargar desde App Store](#)  
 [Botón descargar desde Play Store](#)

**Contáctanos**

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [no chat](#) [Encuentra una oficina](#)

 [no chat](#) [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a [seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co](mailto:seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co)

Bogotá D.C., 29 de Septiembre de 2023

SV-23-0200080

Señor(a)(es):

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 28/09/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **ANDREA BLANCO PEREZ**  
ID. Demandado: **1098756938**  
No. Proceso: **686554089001-2022-00492-00**  
No. Oficio: **2083**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Jhonatan Andres Moreno Vargas**  
Coordinador de Inspectoria  
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología  
Bogotá

Elaborado Por: ALEJANDRA 28

**RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 2083 Radicado: 68655408900120220049200 TC 202309281376308**

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - San Vicente de Chucurí

<j02prmpalsvich@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/10/2023 7:31 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (36 KB)

202309281376308 .pdf;

Comendidamente se les reenvía el presente correo por estar dirigido a ustedes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
**San Vicente de Chucuri - Santander**  
Cra 11 No. 9 - 48 Ofc. 103 Barrio Centro

- Los **ESTADOS ELECTRÓNICOS** los pueden consultar en el siguiente  
LINK: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri/home>
- **Se advierte que toda correspondencia debe ser remitida a través del correo**  
[j02prmpalsvich@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsvich@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** Galindo Sanchez, Laura Fernanda <LGALIN3@bancodebogota.com.co>

**Enviado:** lunes, 2 de octubre de 2023 7:16 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - San Vicente de Chucurí  
<j02prmpalsvich@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip  
<WMONCAD@bancodebogota.com.co>

**Asunto:** Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 2083 Radicado: 68655408900120220049200 TC 202309281376308

**Respetados Señores:**

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Duarte Pinilla, Karim Zuleima KDUART3@bancodebogota.com.co](mailto:DUART3@bancodebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co)

Cordial saludo.

# Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

[Emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:Emb.radica@bancodebogota.com.co)

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Sabana de Torres , 29 de septiembre del 2023

GCOE-EMB-202309281376308  
Por favor al responder cite este radicado y el número de  
identificación del demandado

Señor(a)  
Secretario  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres  
j02prmpalsvich@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Sabana de Torres

Oficio No: 2083 Radicado No: 68655408900120220049200  
Proceso judicial instaurado por JHON JAIRO LIZARAZO GOMEZ en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de  
datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

| Número identificación<br>demandado | Nombre demandado       | Número Proceso          | Producto y Valor<br>debitado ó congelado | Estado de la medida<br>cautelar                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1098756938                         | BLANCO PEREZ<br>ANDREA | 68655408900120220049200 | AH 259100931 \$0<br>AH 259142974 \$0     | El Banco de Bogotá ha<br>tomado atenta nota de<br>la medida cautelar de<br>embargo. Una vez las<br>cuentas del cliente<br>presenten aumento de<br>saldos, se procederá a<br>trasladar los recursos<br>disponibles de acuerdo<br>con el turno de<br>aplicación , en<br>cumplimiento del oficio<br>de embargo y la ley. |

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones

## Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mié 4/10/2023 2:16 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

IQV00200654323.pdf;

**Cordial saludo;**

**De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.**

**Área de Embargos y Requerimientos**

**Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo**

**Banco Popular**

 Confirmar



IQV00200654323

Bogotá D.C., 3 de Octubre de 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANATORRES  
SANTANDER SABANA DE TORRES**

Carrera 11 Calle 14 Esquina

Sabana de Torres (Santander)

j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 2083

Proceso: 68655408900120220049200

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con la aplicación de la(s) medida(s) cautelar(es) proferida(s) por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

**Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo****Banco Popular**

**OFICIO No. 2083 / PROCESO/RAD/RES No. 20220049200 / \_AOCE- 2023-3197723 OG**

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Sáb 14/10/2023 12:55 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2023

**AOCE-2023-3197723.**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)  
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 2083 N° RAD O PROCESO 20220049200**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.

No obstante, de corresponder este embargo/desembargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia, es el correo de [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co).

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Gerencia Operativa de Convenios

Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 8-24186

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: FABIAN USECHE

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Sabana de Torres, 27 de Septiembre de 2023.  
Oficio N° 2083

SEÑORES:

BANCOLOMBIA  
BANCO AGRARIO  
DAVIVIENDA  
BBVA  
BANCO ITAU

BANCO BOGOTÁ  
FINANCIERA COMULTRASAN  
BANCO POPULAR  
BANCO PICHINCHA  
BANCO OCCIDENTE

|              |                                            |
|--------------|--------------------------------------------|
| PROCESO:     | EJECUTIVO                                  |
| RADICADO N°: | 686554089001-2022-00492-00                 |
| DEMANDANTE:  | JHON JAIRO LIZARAZO GOMEZ, C.C. 13.716.800 |
| DEMANDADOS:  | ANDREA BLANCO PEREZ, C.C. 1.098.756.938    |

**ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR**

Por medio del presente le comunico que en auto de fecha 05 de Septiembre de 2023 dentro del proceso de la referencia se ordenó DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDT's, bonos de depósito o cualquier título bancario o financiero posea ANDREA BLANCO PEREZ, Identificado con cedula de Ciudadanía Nro. 1.098.756.938.

Igualmente se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el Numeral 09 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. **686552042001** dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación y a favor de **JHON JAIRO LIZARAZO GOMEZ, identificado con C.C. 13.716.800** Parte demandante en el proceso de la referencia. **"CON LA RECEPCIÓN DEL OFICIO QUEDA CONSUMADO EL EMBARGO"**

**LIMITE DE LA MEDIDA (\$65'000.000).**

Sírvase en consecuencia registrar la presente medida cautelar a costa de la parte interesada, que para el efecto, su correo electrónico es [colectivosdeprofesionales@gmail.com](mailto:colectivosdeprofesionales@gmail.com) y comunicar en la menor brevedad las resultas de la cautela.

Cordialmente,

Firmado Por:  
Sergio Fernando Silva Durán  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabana De Torres - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74315283c8a0f704db21168428a84c41256f83e6abd9cdbf6326909ec0af912b**

Documento generado en 27/09/2023 02:20:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## Respuesta oficio No 2083

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Mar 17/10/2023 3:33 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (127 KB)

DNO-2023-09-0004227.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES.

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 686554089001-2022-00492-00.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios [embargosBPichincha@pichincha.com.co](mailto:embargosBPichincha@pichincha.com.co) a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

### Gestión Embargos

Coordinacion de Aseguramiento Operativo y Canales

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

---

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:  
Banco Pichincha\_Operaciones -, 5714322510  
[Banco Pichincha\_Operaciones]

Bogotá, D.C., 09 de Octubre del 2023.

**DNO-2023-09-0004227**

Señores

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

PROCESO RADICADO N° **686554089001-2022-00492-00**

REF: OFICIO N° **2083**

Respetados señores:

En atencional oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que **ANDREA BLANCO PEREZ**, con identificación No **1098756938**, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios [embargosBPichincha@pichincha.com.co](mailto:embargosBPichincha@pichincha.com.co) a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES  
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: KEVIN OSORIO  
\$DNO-2023-09-0004227\$

## Registrado: Respuesta a inscripción de medida de embargo LA PATRONA CARNES Y VINOS / LA PATRONA CARNES Y VINOS RESTAURANTE BAR

ANA KATTERINE AGUILERA MERCADO <ana.aguilera@ccbarranca.org.co>

Jue 8/02/2024 5:32 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (521 KB)

RAD.0330 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES.pdf; 02-ConsultaCertificadoApi-EwRKjQm8ht.pdf; 02-ConsultaCertificadoApi-AdPTtr2k24.pdf;

---

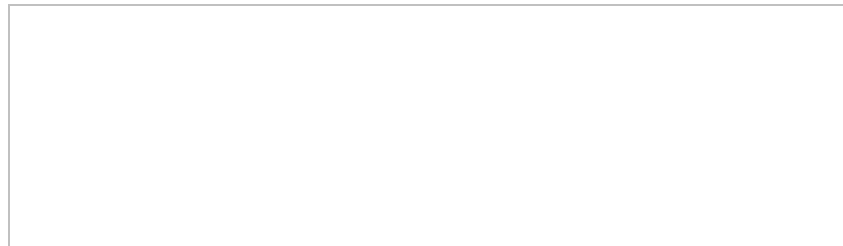
Este es un Email Registrado™ mensaje de **ANA KATTERINE AGUILERA MERCADO**.

---

cordial saludo

comedidamente le notifico respuesta de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes

cordialmente



### Mensaje importante

El presente mensaje y sus anexos van dirigidos de manera exclusiva al destinatario, pudiendo contener información privilegiada y confidencial que no puede ser usada ni divulgada por personas distintas a su destinatario. Al estar sometida a secreto empresarial, no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la entidad. Si usted no es el destinatario final, le recordamos que está prohibida la retención, grabación, utilización o aprovechamiento de la información con cualquier propósito, por lo que deberá eliminar el mensaje e informarnos por esta vía.

En caso de que a través del presente correo electrónico se traten datos personales, el titular autoriza de manera expresa e inequívoca a nuestra entidad para que lleve a cabo el tratamiento de estos para las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales o las que sean informadas en el presente mensaje.

Los derechos que le asisten como titular y las demás finalidades del tratamiento podrán ser consultadas en nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales a la que puede acceder en nuestra pagina web. Para ejercer sus derechos, podrá contactarnos a través de nuestro Oficial de Protección de Datos y demás canales mencionados en la Política de Tratamiento de Datos Personales de nuestra pagina web.

---

 RPOST®PATENTADO



SR. 196/2024  
CB 310475 / 310476

Barrancabermeja, 8 de febrero de 2024

Señor Juez (a)

- **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

Correo: [j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- **DRA. DORIS SUAREZ DIAZ,**

Correo: [colectivosdeprofesionales@gmail.com](mailto:colectivosdeprofesionales@gmail.com)

Barrancabermeja, Santander

CORRESPONDENCIA ENVIADA  
Radicado: 008-01-20240208000330  
Fecha: 08/02/2024 03:03:39 p. m.  
Usuario: estefani.cuadrado  
Entidad: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - DRA. DORIS SUAREZ DIAZ  
Anexos:  
Personal/Contacto interno: Abogado de Registro

**Referencia:** Respuesta a inscripción de medida de embargo LA PATRONA CARNES Y VINOS / LA PATRONA CARNES Y VINOS RESTAURANTE BAR  
**RAD:**2022-00492

Cordial saludo;

Con el fin de atender lo establecido en el oficio adjunto, oficio N°2081 de fecha 27 de septiembre de 2023 me permito informar que, revisando en nuestro sistema integrado de información (sii) se evidencia que la persona natural BLANCO PEREZ ANDREA, identificada con C.C 1098756938, no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cámara de Comercio y por lo tanto no posee matrícula de establecimientos de comercio.

Por lo anterior, se pone de presente que lo establecimientos de comercio LA PATRONA CARNES Y VINOS identificado con matrícula Mercantil N° 74366 y LA PATRONA CARNES Y VINOS RESTAURANTE BAR identificado con matrícula Mercantil N° 122170 son propiedad de la persona jurídica, la sociedad LA PATRONA CV SAS identificada con NIT: 901,298,258. Por lo tanto, no fue posible cumplir con lo ordenado por el Despacho. Finalmente se recalca que la demanda que cursa en el juzgado de la Referencia es un proceso en contra de la persona natural y no sobre la persona jurídica.

artículo 1.1.8.2. Circular 100-000002 del 25 de abril de 2022, Superintendencia de sociedades e inciso 2 del artículo 1.3.6.4 de Circular 100-000002 del 25 de abril de 2022, Superintendencia de sociedades “Las cámaras de comercio no podrán inscribir los embargos sobre establecimientos de comercio no matriculados, o cuya matrícula mercantil haya sido cancelada.”

Sin otro particular, me despido

Cordialmente,



**ANA KATTERINE AGUILERA MERCADO**

ABOGADA DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS REGISTRALES



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 08/02/2024 - 17:31:14  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : LA PATRONA CARNES Y VINOS RESTAURANTE BAR  
Matrícula No: 122170  
Fecha de matrícula: 19 de agosto de 2020  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 17 de octubre de 2023

UBICACIÓN

Dirección Comercial : LA GOMEZ FINCA LA MANUELITA - Vda llano grande  
Municipio : Sabana de Torres, Santander  
Correo electrónico : abp2806@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3205531128  
Teléfono comercial 2 : 3134403204  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5611  
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó  
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de comidas preparadas de acuerdo al menú del día y de licores.

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

\*\*\* Nombre : LA PATRONA CV SAS  
Nit : 901298258-0  
Domicilio : Sabana de Torres, Santander  
Matrícula/inscripción No. : 02-117296  
Fecha de matrícula/inscripción : 28 de junio de 2019  
Último año renovado : 2023  
Fecha de renovación : 17 de octubre de 2023

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 08/02/2024 - 17:31:14  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene  
validez jurídica

-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 08/02/2024 - 17:30:50  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : LA PATRONA CARNES Y VINOS  
Matrícula No: 74366  
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2009  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 17 de octubre de 2023

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CR 12 15 69 - Brr 20 de julio  
Municipio : Sabana de Torres, Santander  
Correo electrónico : abp2806@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3205531128  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4723  
Actividad secundaria Código CIIU: G4722  
Otras actividades Código CIIU: I5611 G4724

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta carne de res, cerdo, pollo , venta de huevos y productos lácteos, venta de comidas preparadas de acuerdo al menú del día, venta de vinos.

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

\*\*\* Nombre : LA PATRONA CV SAS  
Nit : 901298258-0  
Domicilio : Sabana de Torres, Santander  
Matrícula/inscripción No. : 02-117296  
Fecha de matrícula/inscripción : 28 de junio de 2019  
Último año renovado : 2023  
Fecha de renovación : 17 de octubre de 2023

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 08/02/2024 - 17:30:50  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene  
validez jurídica

-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---